



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.**

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

##### 1.1. Objeto de la prestación.

El objeto del presente expediente es la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento con arreglo a las características y condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas donde se recogen los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato.

#### 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se extiende a todas aquellas instalaciones eléctricas cuya titularidad posee el Excmo. Ayuntamiento de Albudeite.

El contrato constará de varios bloques generales en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Cada bloque será objeto de oferta independiente, aunque existirá un único adjudicatario para todos ellos, dado que la contratación separada por lotes dificultaría el seguimiento y control del contrato, añadiendo aún más complejidad que la que, por sí, entraña el sector eléctrico y que ha motivado el retraso en la presente licitación, así como otras dificultades de estimación de los consumos.

Todos los ofertantes deberán presentar su mejor oferta para todos y cada uno de los bloques expuestos, aunque alguno de los bloques no tuviera suministro alguno en este momento, con el fin de establecer los precios para futuras ampliaciones o modificaciones en las tarifas.

- Bloque 1: Suministros con tarifa 2.0 A
- Bloque 2: Suministros con tarifa 2.0 DHA
- Bloque 3: Suministros con tarifa 2.1 A
- Bloque 4: Suministros con tarifa 2.1 DHA
- Bloque 5: Suministros con tarifa 3.0 A
- Bloque 6: Suministros con tarifa 3.1 A

Las potencias contratadas serán las indicadas en cada caso las que figuran en el PPT.

En el caso de que por error u omisión en la lista facilitada no hubiera sido incluido algún punto de suministro en alta o baja tensión existente en el momento de la adjudicación, el mismo se deberá integrar en la relación anterior. Asimismo, se le aplicará la misma oferta económica presentada para el bloque de tarificación en el que se incluya este punto de suministro.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## 2.1. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con el suministro de electricidad necesario para el normal funcionamiento del Ayuntamiento y los edificios públicos, así como a las instalaciones de alumbrado público del municipio.

## 2.2. Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 2.3. Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con el código 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 3.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, además de por la normativa administrativa de aplicación, por la normativa sectorial que regula el sector eléctrico. Y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

### 3.2. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## 3.3. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 3.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

## 3.5. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## 3.6. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

### 4.1. Plazo de duración del contrato

Se establece como plazo de duración del contrato un año a contar desde la fecha de la formalización del contrato en los términos especificados en el pliego de condiciones técnicas.

## 5. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

### 5.1. Tipo de licitación

Se establece como tipo máximo de licitación la cantidad de **86.000 euros más IVA (21%)** que asciende a **18.060,00 euros**, lo que totaliza un precio de **104.060,00 euros**, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y el porcentaje máximo de modificación del contrato previsto (15%), asciende a la cantidad de **98.900€ euros**.

### 5.2. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, en el presente caso no se establece la revisión de precios, debiendo mantener los licitadores la tarifa ofertada durante la duración del contrato.

### 5.3. Facturación del servicio

La facturación del servicio se realizará mensualmente en los términos que establece el PPT y el plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

## II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

### 5.4. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y delegaciones conferidas.

### 5.5. Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, que está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Antonio García García.
- Vocales
- D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General del Ayuntamiento
- D. Alonso Lisón Turpín
- D. José Ángel Martínez Soler
- Secretario: D. Antonio Martínez Sánchez, funcionario municipal



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo exclusivamente el precio del contrato ofertado por los licitadores con arreglo a la fórmula económica prevista en el presente PCAP.

### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, que figuren inscritos en el listado de comercializadoras de Energía Eléctrica publicado en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes medios:

1.- La solvencia económica: los licitadores deberán acreditar tener un volumen anual de negocio como mínimo por el doble del tipo anual de licitación del contrato en los últimos tres años, que se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales del adjudicatario del contrato.

2.- Solvencia técnica: se acreditará mediante los siguientes medios

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que acredite el suministro de energía por un importe mínimo anual del doble del tipo de licitación
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de la resolución de incidencias durante el suministro.

### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador de mayor puntuación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Total} = 44*A + 16*B + 9*C + 7*D + 30*E + 3*F$$

Donde:

- Tarifa 2.0 A - A= P.mín P1/P.ofertado P1
  - Tarifa 2.0 DHA - B= P.mín P1/P.ofertado P1 + P.mín P2/P.ofertado P2
  - Tarifa 2.1 A - C= P.mín P1/P.ofertado P1
  - Tarifa 2.1 DHA - D= P.mín P1/P.ofertado P1 + P.mín P2/P.ofertado P2
  - Tarifa 3.0 - E= P.mín P1/P.ofertado P1 + P.mín P2/P.ofertado P2 + P.mín P3/P.Ofertado P3
  - Tarifa 3.1 - F= P.mín P1/P.ofertado P1 + P.mín P2/P.ofertado P2 + P.mín P3/P.Ofertado P3
- P.min: Precio Mínimo ofertado Periodo total de Licitadores(En los periodos de tarifa P1, P2, P3, según corresponda).
- P.Ofertado: Precio Ofertado por empresa valorada(En los periodos de tarifa P1, P2, P3, según corresponda).



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## 9. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA

A los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

## 10. Publicidad de la licitación

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP. Por este motivo la licitación de este contrato será objeto de publicidad mediante inserción de anuncio en la plataforma de contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de anuncio en la plataforma de contratación del Sector Público.

## 11. Proposiciones, documentos y plazo de presentación.

De conformidad con la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas será íntegramente electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, sin causa justificada (Artículo 80.5 del RGLCAP).

## 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas constarán de UN SOBRE , cerrado y firmado por quien represente a la mercantil licitadora, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y el siguiente título: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE"

Además, cada sobre deberá expresar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

- El sobre que conforme la oferta deberán ser presentados en soporte electrónico y forma telemática.
- El sobre deberá estar firmados por el representante de la empresa, para garantizar la integridad y no repudio.
- Y el contenido de los sobres se deberá cifrar para preservar su confidencialidad.

Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En lo que se refiere al empleo de la mencionada Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas por el licitador, es requisito ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El sobre que conforman la oferta a presentar se dividen de la siguiente forma:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos  
Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", se deberá incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.  
En caso de que los licitadores concurren en UTE deberán presentar un DEUC separado por cada una de las empresas participantes en la unión temporal, así como el compromiso de constituirse en UTE.

2.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

3.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Criterios valorables en cifras o porcentajes



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Es la "Proposición Económica" e incluirá la proposición económica del licitador, redactada conforme al modelo siguiente:

Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº....., actuando en nombre y representación de la entidad ..... con CIF y domicilio social .....

**E X P O N E:**  
 1º.- Que, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo en Baja Tensión de titularidad de Excmo. Ayuntamiento de Albudeite, se compromete a realizar el suministro especificado, con los consumos indicados, según los siguientes Precios unitarios, impuestos e IVA incluido, para cada uno de los periodos horarios establecidos en el R.D.

TARIFA 2.0 A			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, o norma que lo modifique o sustituya		
Te (€/kWh)			
TARIFA 2.0 DHA			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, o norma que lo modifique o sustituya		
	TRAMO 1	TRAMO 2	
Te (€/kWh)			
TARIFA 2.1 A			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, o norma que lo modifique o sustituya		
Te (€/kWh)			
TARIFA 2.1 DHA			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, o norma que lo modifique o sustituya		
	TRAMO 1	TRAMO 2	
Te (€/kWh)			
TARIFA 3.0			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014, o norma que lo modifique o sustituya		
	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
Te (€/kWh)			
TARIFA 3.1			
Tp (€/Kw y año)	Según Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes		
	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
Te (€/kWh)			



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## ALTAS EVENTUALES.

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo
TARIFA 2.0 A	0%
TARIFA 2.0 DHA	0%
TARIFA 2.1 A	0%
TARIFA 2.1 DHA	0%
TARIFA 3.0 A	0%
TARIFA AP2.0 DHA	0%
TARIFA AP2.1 DHA	0%
TARIFA AP3.0 DHA	0%
TARIFA 3.1 A	0%
TARIFA 6.1 A	0%

2º. Asimismo asume las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 19 del PCAP, de modo que la comercializadora asume los siguientes compromisos:

- Que la compra de energía con origen renovable será superior al 40% del total de la energía comprada cada año.
- Que cuando la Tarifa de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor sea inferior al precio ofertado, el adjudicatario se compromete a suministrarla al Ayuntamiento al mismo precio que dicha Tarifa de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor  
Fecha y firma.

Los licitadores presentarán oferta de precio (excluido IVA, incluido cualquier otro impuesto) sobre todas y cada una de las tarifas anteriormente relacionadas en el presente Anexo. Los importes ofertados de término de energía se expresarán, en todos los casos, en euros con seis decimales.

### 13. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de tres días hábiles para que sean corregidos y, en su caso, un plazo máximo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Si no hay documentación que deba subsanarse, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y a su valoración con arreglo a la fórmula establecida. Y, seguidamente, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de que ostenta capacidad de obrar, que cuenta con la solvencia exigida y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias. En caso de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, previa comprobación, se procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

### 15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

### 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de este contrato se establece como condiciones especiales de ejecución que el adjudicatario del contrato las siguientes:

- Que la compra de energía con origen renovable sea superior al 40% del total de la energía comprada cada año.

- Que, durante la vigencia del contrato, cuando la Tarifa de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor sea inferior al precio ofertado, el adjudicatario se compromete a suministrarla al Ayuntamiento al mismo precio que dicha Tarifa de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor. Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### 18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

### 19. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP.

### 20. SUBCONTRATACIÓN.

La infracción de las condiciones de subcontratación previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### 21. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

### 22. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro que realice a favor del Ayuntamiento.

La facturación del servicio se realizará mensualmente en los términos recogidos en el PPT y el plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

## 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 23.1. Obligaciones generales.

El contratista vendrá obligado a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 1.000.000 euros para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

### 23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

## 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

## 25. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y atendiendo a la gravedad del incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Modificación expresamente prevista en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se establece como modificación prevista en los documentos que rigen la licitación la modificación del contrato como consecuencia de la incorporación o baja de instalaciones incluidos dentro del ámbito de ejecución del presente contrato- y su consiguiente suministro eléctrico-, estableciendo como límite máximo de la modificación a aprobar el 20% del importe del valor estimado del contrato.

Así, a lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones, nuevos edificios, instalaciones deportivas, alumbrado, etc., en cuyo caso será obligación del adjudicatario, dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de energía activa de los incluidos en el PPT. De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro del límite establecido para la modificación del contrato. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



# AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

## VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### 28. RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que el contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a la devolución de la garantía definitiva dado que, atendiendo a la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía tras la finalización del mismo.